

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE ENERO DE 1981

No. 19.233

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 144 de 31 de diciembre de 1980, por el cual se reglamenta el Levantamiento del Cuarto Censo Nacional Agropecuario en desarrollo del Decreto Ley N° 7 de 25 de febrero de 1960.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGLAMENTASE EL LEVANTAMIENTO DEL CUARTO CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

DECRETO NUMERO No. 144

(de 31 de Dic. de 1980)

Por el cual se reglamenta el Levantamiento del Cuarto Censo Nacional Agropecuario, en desarrollo del Decreto Ley No. 7 de 25 de febrero de 1960.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley No. 7 de 25 de febrero de 1960, la función de dirigir y formar la Estadística Nacional corresponde a la Contraloría General de la República, la cual ejercerá por medio de una dependencia denominada Dirección de Estadística y Censo;

Que el Decreto Ejecutivo No. 31 de 18 de diciembre de 1978, ordenó el levantamiento del Cuarto Censo Nacional Agropecuario, el cual será realizado en la segunda quincena del mes de mayo de 1981;

Que es preciso complementar el afofo Decreto, con la expedición de disposiciones reglamentarias sobre el empadronamiento;

Que a fin de asegurar el empadronamiento eficiente es preciso dictar las medidas reglamentarias convenientes.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se establece el día 17 de mayo de 1981, como fecha de iniciación del levantamiento del Cuarto Censo Nacional Agropecuario, el cual se extenderá hasta el día 24 de mayo.

ARTICULO 2o. El levantamiento del Censo Nacional Agropecuario se hará mediante los procedimientos administrativos y técnicos que establezca la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 3o. El Censo Agropecuario empadronará a todos los productores agropecuarios que efectúen sus actividades productivas en el territorio nacional.

PARAGRAFO 1: Productor agropecuario, para efectos del Censo, es la persona natural o jurídica que ejerce la iniciativa económica y técnica y la responsabilidad prin-

cipal del manejo de una unidad de explotación agropecuaria.

PARAGRAFO 2o. Unidad de explotación agropecuaria es toda extensión de tierra que se utiliza total o parcialmente para actividades agrícolas, ganaderas o avícolas.

ARTICULO 4o. El Censo Agropecuario se efectuará mediante la entrevista directa con el productor, o con su familiar, administrador o representante responsable y con capacidad para responder al cuestionario censal. Se exceptúan de esta disposición las áreas indígenas del país en las cuales el Censo Agropecuario se levantó conjuntamente con los censos de Población y Vivienda en mayo de 1980 y otras áreas que se mencionan en el artículo siguiente.

ARTICULO 5o. Los productores agropecuarios residentes en la Ciudad de Colón, Distrito de San Miguelito, sectores urbanos del Área del Canal y Ciudad de Panamá, con excepción de los Corregimientos de Juan Díaz y Pedregal, deberán concurrir personalmente, o por intermedio de persona autorizada, a la Oficina del Censo instalada en la Junta Comunal o en la Corregiduría del respectivo corregimiento de su residencia, con el fin de suministrar los informes que se requieren en el Censo Agropecuario. Para facilitar esta labor la Dirección de Estadística y Censo, entregará previamente la boleta censal a solicitud de los interesados a fin de que sea devuelta, debidamente llenada, entre el 17 y 24 de mayo de 1981.

ARTICULO 6o. Todos los Productores agropecuarios, ya sean personas naturales o jurídicas, que efectúen sus actividades en el territorio nacional, a la fecha del censo, están en la obligación de suministrar los informes que se le soliciten en la boleta censal. Cada una de estas personas o empresas, se considerará como informador directo y responsable.

ARTICULO 7o. Las personas que no suministren los datos de que trata el Artículo 6o., o que suministren informaciones falsas, cuando dicha falsedad se hiciera con malicia o se debiere a extrema negligencia, incurrirán en multa de cinco (B/5,00) a cien (B/100,00) balboas, según la gravedad de la falta.

Para los efectos de este Artículo se considerará que un dato no ha sido suministrado cuando el obligado a suministrarlo tratara de evadir el empadronador; o se negare a responder; odere respuestas evasivas o poco precisas con el propósito ostensible de eludirlas.

PARAGRAFO: Serán competente para conocer de las infracciones al presente Artículo, los Alcaldes Municipales, quienes procederán en base a las denuncias y pruebas que presenten los funcionarios del Censo en el respectivo distrito. Las multas ingresarán al Tesoro Nacional.

ARTICULO 8o. Los datos individuales que se obtengan en el Censo Agropecuario son estrictamente confidenciales. Sólo podrán publicarse datos que correspondan a la información agrupada de por lo menos, tres (3) personas.

ARTICULO 9o. La información obtenida individualmente durante el Censo, no hará fe en juicio, ni podrá utilizarse para fines de tributación fiscal, ni para investigaciones judiciales, ni para cualquier otro propósito que no sea de carácter estadístico.

ARTICULO 10. El empadronador o cualquier otro funcionario del Censo que divulgue un dato considerado confidencial será sancionado, de acuerdo con el Artículo 166 del Código Penal, con multa de cinco (B/5,00) a cien (B/100,00) balboas. Si el infractor fuera empleado de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República será, además, destituido de su cargo según lo dispone el artículo 14 del Decreto Ley No. 7 de 1960.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ARTICULO 11.- Los Directores y Jefes de las dependencias oficiales nacionales o municipales, de las entidades autónomas y semi-autónomas, y los patronos de las empresas privadas, deberán permitir a los trabajadores a su cargo, que ejecuten las labores relacionadas con el empadronamiento que le asigne la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República. El tiempo durante el cual presta este servicio no implica discontinuidad en el trabajo para los efectos de remuneración y las demás relaciones obrero patronales contenidas en el Código de Trabajo y Leyes vigentes.

ARTICULO 12. El personal que sea nombrado para desempeñar un cargo en la organización censal y no cumpla con las labores que se les encomiende, será sancionado con multa de cinco (B5.00) a cincuenta (B/50.00) Balboas, según la gravedad de la falta. La multa será impuesta por el Alcalde Municipal ante quien el funcionario del Censo presentará la denuncia y las pruebas correspondientes. El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional.

ARTICULO 13. Los empadronadores están obligados a visitar personalmente todas las viviendas en el área cuyo empadronamiento se les ha encomendado y a cumplir estrictamente las instrucciones que para tal fin se les impartan. A quien se le comprueba que no ha visitado personalmente una vivienda, sino que ha inventado los datos, deberá devolver el dinero recibido en concepto de adelanto por el trabajo; será multado conforme al Artículo 12 del presente Decreto y, si es empleado público, además, será destituido de su cargo.

ARTICULO 14. Durante el levantamiento del Censo Agropecuario, tendrá prioridad la utilización de los vehículos oficiales para la movilización del personal censal, cuando así se requiera.

ARTICULO 15. Las autoridades nacionales y municipales y los demás funcionarios estatales deben proporcionar facilidades para la instalación del local del Censo y brindar las facilidades al alcance de sus oficinas para la divulgación y demás trabajos relacionados con el Censo.

ARTICULO 16. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL TECHNOEXCHANGE FINANCE S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 035809, Rollo 1862, Imagen 0166, Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el treinta y uno (31) de octubre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10,905 de 2 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 035809, Rollo 5144, Imagen 0084, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

INTERNATIONAL TECHNOEXCHANGE FINANCE S.A.

I.-096416
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada TECHNOENGINEERING CORPORATION inscrita en el Registro Público a Ficha 038912, Rollo 2154, Imagen 0038, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 3 de noviembre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10,908, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 038912, Rollo 5144, Imagen 0116, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

TECHNOENGINEERING CORPORATION

L096415
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL TECHNOEXCHANGE S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 035807, Rollo 1862, Imagen 0146, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada por sus accionistas en reunión extraordinaria celebrada treinta y uno (31) de octubre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10,909 de 2 de diciembre de 1980 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha

035807, Rollo 5144, Imagen 0076, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

INTERNATIONAL TECHNOEXCHANGE S.A.

L-096414
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada INDUSTRIAL FINANCE INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 035810, Rollo 1862, Imagen 0178, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 31 de octubre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10.932, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 035810, Rollo 5144, Imagen 0092, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

INDUSTRIAL FINANCE INC

L-096413
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada TECHNOENGINEERING (FINANCE) CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Ficha 038897, Rollo 2153, Imagen 0106, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 3 de noviembre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10.911, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 038897, Rollo 5144, Imagen 0108, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

TECHNOENGINEERING (FINANCE) CORPORATION

L-096412
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ELEUSIS INC., S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 025796, Rollo 1289, Imagen 0365, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada por sus accionistas en reunión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 10.906, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 025796, Rollo 5144, Imagen 0045, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

ELEUSIS INC., S.A.

L-096411
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada BRAMEX INTERNATIONAL, S.A., inscrita en el Registro Público a Folio 60, Asiento 119,278 "B", Sección de Personas (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el diez (10) de octubre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 9.982, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 064995, Rollo 5150, Imagen 0175, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, 5 de enero de 1981

BRAMEX INTERNATIONAL, S.A.

L-096417
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 8964 de 5 de diciembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 03-4611, Rollo 5132, Imagen 0056 ha sido disuelta la sociedad denominada EXIM HEMISFERICA S.A.

Panamá, 2 de enero de 1981

L 164091
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 8963 de 5 de diciembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 06-4577, Rollo 5092, Imagen 0136, ha sido disuelta la sociedad denominada COMPANIA DE COLOCACIONES Y ADLANTOS S.A.

Panamá, 22 de diciembre de 1980.

L 096226
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE BANK OF TOKYO LTD, contra ANTONIO GASPAR SUAREZ, se ha señalado el día -13- de febrero del año de 1981, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

FINCA: No. 55,199 inscrita al folio 420, del Tomo 1273 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbrres, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 en el plano con rumbo Sur, 32 grados 00 minutos 00 segundos, Este, se mide 93 metros 16 decímetros hasta el punto dos colinda con Carretera Transistmica, de este punto con rumbo sur 73 grados 57 minutos 43 segundos, Oeste se mide 59 metros, 06 centímetros hasta el punto 3 y colinda con la propiedad de Emeterio Chiari de aquí con rumbo Sur 63 grados 22 minutos 21 segundos Oeste, se miden 379 metros 18 centímetros hasta llegar al punto 4 y colinda con propiedad de Emeterio Chiari, de aquí con rumbo Norte, 32 grados 01 minutos 00 segundos. Este se mide 108 me-

tras 97 centímetros y colinda con propiedad de la familia Castillo y de aquí con rumbo Norte 58 grados 10 minutos 37 segundos, Este se miden 434 metros 69 centímetros hasta el punto 1, que sirvió de partida y colinda con propiedad de Amelia Bethancourt. Superficie: 3 Hectáreas 999 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del Bank of Tokio Ltd. por la suma de B/120.000.000. Servirá de base para el remate la suma de B/135.434.91.

Serán posturas admisibles las que cubran por los menos las 2/3 partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de dicha base, mediante un Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se advierte que el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en la mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada, para su publicación, hoy diez y siete -17- de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original

Panamá, 17 de diciembre de 1980

GLADYS DE GROSSO

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L 164090

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 8918 de 4 de diciembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 044757, Rollo 5153, Imagen 0054 ha sido disuelta la sociedad denominada CENTRAL AMERICA REALTY CORPORATION.

Panamá, 5 de enero de 1981

L 164083

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

La suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A RICAURTE ANGULO MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico industrial, con cédula de identidad personal No. 8-96-797, hijo de Ricaurte Angulo y Olga Martínez, residente en La Locería, No. 23F, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

Es hecho de la causa, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, que en virtud de la sentencia dictada en la causa No. 31 de 1980, por el Juzgado Sexto Municipal, en fecha 17 de diciembre de 1980, se condenó a RICAURTE ANGULO MARTINEZ, a pagar a favor de la República, la suma de B/135.434.91, más los intereses legales, y a cumplir la pena impuesta, y a pagar los gastos procesales, como esmplice del delito de "Estafa", en perjuicio de la Finestone Interamericana, Co.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutoria de esta sentencia al señor Director General de Ingresos, para los efectos del pago de la multa impuesta, para lo cual tiene el sentenciado el término de dos meses, a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Concédese al fiador del encausado el término de tres (3) días para que presente a su fiador a notificarse personalmente de esta sentencia y a cumplir la pena impuesta.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 60, 63, 360, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2349, 2350, 2356, y Ordinal 5o. del 1086 del Código Fiscal.

Notifíquese y Consúltase,

El Juez (do.) Licio, Marcial Guevara

El Sr. (do.) Licio, Manuel J. Madrid D.

Se advierte al sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado RICAURTE ANGULO MARTINEZ, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(do.) Licia, Zolla Rosa Esquivel

El Secretario,

(do.) Licio, Manuel J. Madrid D.

(Oficio 825)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado EUSEBIO RIVERA, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS: Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado EUSEBIO RIVERA, en virtud del auto de declaratoria de heredero, dictado en fecha 7 de noviembre de 1980.

SEGUNDO: Que es la heredera y beneficiaria de la sucesión intestada de EUSEBIO RIVERA, la Sra. EUSEBIA RIVERA, de estado casada.

ORDENA:

TERCERO: Que la Sra. EUSEBIA RIVERA, comparezca al Tribunal, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que presente a su fiador a notificarse personalmente de esta sentencia y a cumplir la pena impuesta.

torio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ, (fdo.) JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO, (fdo.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 10 de noviembre de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-164019
(única publicación)

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 10,670 del 26 de noviembre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinto del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "LICORES FRANCISCO", ubicado en la Avenida Principal, El Ingenio, No. 43 de esta ciudad, a la señora KEE HOW CHING DE JOU

Panamá, 1 de diciembre de 1980.

Atentamente,

JOSE JOU MOLINA
Cédula No. 9-113 - 611

L-096446

1ra. publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 204

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el Señor(a) YUNDA A. GALVEZ CAMPOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en el Coco No. 6526, de oficio doméstica, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-109-576, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA MEJORANA del Barrio Del Coco, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 7-5 y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 3000 Mts.
SUR: PREDIO DE AURELIO GOMEZ CACERES CON 3000 Mts.

ESTE: CALLE LA MEJORANA CON 1500 Mts.
OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 1500 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: CINCUENTA (50) METROS CUADRADOS (50 M.2)

Por lo tanto, se hace saber a todas las personas que tengan derecho a reclamar en este asunto, que dentro del término de diez (10) días, a contar desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, deben comparecer a este Despacho para que se les oiga y se les conceda el título de plena propiedad que solicitan.

nas (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,

PROF. ROBERTO A. MORENO V.
TOMAS RICARDO MARINO H.
El Director del Depto. de Catastro,

(L164004)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 225.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LUIS ANTONIO CASTILLO CAMARENA, panameño, mayor de edad, agricultor, con residencia en Guayabito, No. 4093, con cédula de identidad personal No. 8-102-151, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle T. 1ra. Este de la Barriada Guayabito, Corregimiento Salboa, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE T. 1ra. ESTE CON: 20.62 Mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 5028. F. 104. T. 194; OCUPADO POR LUIS MARENGO CON: 24.36 Mts.
ESTE: JUNTO DE LA FINCA 5028. F. 104. T. 194; OCUPADO POR: ULIO MARENGO CON: 14.60 Mts.
OESTE: ZANJA (AGUAS CANALIZADAS) CON: 19.30 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (362.53 M.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectada(s).

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE: (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO: FDO. CORALIO DE ITABALDA

ESTADO DE LA UNIÓN
LA CHORRERA, 12 DE ENERO DE 1981
ALCALDE: (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO: FDO. CORALIO DE ITABALDA

ESTADO DE LA UNIÓN
LA CHORRERA, 12 DE ENERO DE 1981
ALCALDE: (Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA

AVISO

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio hago de conocimiento público que mediante la escritura Pública Número 821 de 24 de diciembre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Colón, he dado en venta real y efectiva el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado NOVEDADES ATENAS, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, No. 9123, inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias al tomo 3 Folio 453, Asiento 1, ubicado en Avenida Bolívar, Calle 11, No. 3008, a la Sociedad denominada COMERCIAL ATENAS, S.A.

Colón, 29 de diciembre de 1980.
AIDA CASTANEDA DE DIAMANTES
Cédula No. 8-122-469.
L 589296
3a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, informo al público que, mediante Escritura No. 845 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, de 5 de diciembre de 1980, obtuvimos en compra el negocio denominado "Pensión La Cigarra", ubicado entre las Calles 10 y 11 Avenida Herrera No. 10,127.

ELIDA MARIA
RODRIGUEZ POLO,
Céd. 8-388-51
Colón, 5 de diciembre de 1980.

(L-588835)
1a. Publicación
3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40.-

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DAMARIS ENELDA MONTIEL GUEVARA Y EDUARDO CORDERO AROSEMENA, cuyas generales de ley se expresarán más adelante, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presenten a notificarse personalmente de la Sentencia de primera instancia. Dicha Sentencia en su parte resolutive dice lo siguiente.

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 94, DAVID, quince -15- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979".
VISTOS:.....
PARTE RESOLUTIVA:
Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a DAMARIS ENELDA MONTIEL GUEVARA, mujer, panameña, triqueña, de 35 años de edad, secretaria, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-115-166, nació el 19 de septiembre de 1943, hija de Miguel Montiel y Amelia de Montiel, con residencia en Santa María, Betania, Panamá y a EDUARDO CORDERO AROSEMENA, varón panameño, soltero, de 26 años de edad, artesano, nació el 10 de marzo de 1953, natural de Panamá, hijo de Humberto Cordero y Urania Arosemena de Escala, residente en Jardín San Antonio, calle Tomás Herrera, con cédula de identidad personal No. 8-191-812, a la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN, cada uno, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

Los procesados tienen derecho a que se descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiera permanecido preventivamente detenido.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULO: 2147, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2224 del Código Judicial.

ARTICULO: 37, 38, 43, 75, 80, 81, 350, 352, y 371 del Código Penal.

Ley No. 9 de 1967

Cópiase, Notifíquese y de no ser apelada archívese. (fdo). El Juez Lido, Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriquí. (fdo). A. Candanedo S., Secretario.

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, siete -7- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve -1979".

A la fecha no ha sido posible la localización de los sindicados Eduardo Cordero Arosemena y Damaris Enelda Guevara, para notificarlos de la Sentencia de primera instancia; Este Tribunal Ordena notificar esa resolución judicial a ellos, en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese; (fdo). El Juez Lido, Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriquí. (fdo). A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento los procesados DAMARIS ENELDA MONTIEL GUEVARA Y EDUARDO CORDERO AROSEMENA, se fija el presente edicto en lugar visible de este Secretaría, hoy 13 de noviembre de 1979, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

El Juez:
(fdo)
Lido, Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.
(fdo). Alcibíades Candanedo S.,
Secretario.
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original David, 14 de noviembre de 1979.

Antonio Robles

Por Alcibíades Candanedo S.
Secretario
(Oficio 756).

EDICTO NUMERO 1408

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Aura Ochoa Cruz Alvarado, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, e oficios domésticos, con cédula de I.P. No. 8-000-1963, en su propio nombre o en representación de una tercera persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador, del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabeceira donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Del Libertador, con 9.25 Mts.
Sur: Terreno Municipal, con 10.13 Mts.
Este: Predio de Alfonso López Zamora, con 36.52 Mts.
Oeste: Predio de Rita M. Rivera de Sandoval, con 35.95 Mts.

Area Total del Terreno trescientos cincuenta metros cuadrados, con ochenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona Vega.
Fdo. Bernabé Guerrero S.
Jefe del Departamento del
Catastro Municipal.

(L164058)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 13-P.

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra RAUL MOLINA, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Genaro Castillo Santos, se ha dictado un Auto de Llamamiento a Juicio, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL.-- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 44-P.- Bocas del Toro, veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).-- VISTOS:--

Por la razón apuntada, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA SEGUIMIENTO DE CAUSA contra RAUL MOLINO, varón, panameño, indígena, unido, agricultor, iletrado, ignora la fecha y año de su nacimiento, natural de Cricamola, Distrito de Chiriquí Grande, hijo de José Mulino y Mariana Bilbud, con residencia en Quebrada del Bajo-Chiriquí Grande, por infractor del Título XII, o sea, por el delito de Lesiones Penales. Emplácese al procesado por medio de Edicto Emplazatorio.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el pleاريو.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.--- La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.--- La Secretaria.--- (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de agosto de 1979, a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Genaro Castillo Santos y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez,
(fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.
La Secretaria,
(fdo.) Josefina Díaz S.
(Oficio 205)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 457

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor NICOLAS RUIZ CASTRO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-216-1294 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Capitán del Corregimiento Colón distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE DAMADIEL MONTENEGRO, con 38.48 Mts.

SUR: PREDIO DE DAMADIEL MONTENEGRO, con Mts.

ESTE: PREDIO DE ANTONIO FLORES Y NICOLAS RUIZ C. con 13.45 Mts.

OESTE: CALLE DEL CAPITAN CON 14.99 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO DOSCIENTOS NOVENTA

Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS (204.62 cmts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde:

(fdo.) GASTON G. CARRIDO G.

Director del Departamento de Catastro Municipal
(fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

L-096436
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A ANAYANSI BROWN GUZMAN, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio DE DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia su esposo EDUARDO CASTILLO AGUIRRE.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de febrero de 1977.

El Juez, fdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario, Fdo. Luis A. Barrra.
L164056
Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 159

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) BASILIO VERNON HOLNESS, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. N-9-368...

en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Las Haras de la Barriada Corregimiento Colón, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el Número xxxxx y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: ZANIA CON 17.03 mts.

SUR: CALLE LAS HARAS CON 17.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 OCUPADO POR LOUISIN TON CON 29.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194 OCUPADO POR GABRIELA AMALIA ALCEDO CON 29.00 mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (484.44 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.
Fdo. SRA. CORALIA DE ITTURALDE

(L164063)
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 99
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCO CARRASCO SANCHEZ, mayor de edad, panameño, casado en el año 1965, con residencia en la Avenida del Libertador No. 3780, con cédula de identidad personal No. 3-37-793, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE. LIBERTADOR, del barrio BALBOA, corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE CHENG TIN SUE, AMINTA CARRASCO, CON 18,91 Mts. 2.
SUR: AVENIDA LIBERTADOR, CON 5,68 Mts. 2.
ESTE: CALLE SAN FRANCISCO, CON 18,42 Mts. 2.
OESTE: PREDIO DE GILBERTO DE LEON, CON 24,17 Mts. 2.

Área total del terreno DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN CENTÍMETROS CUADRADOS (234,21 Mts. 2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúense sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde Inter. Suplente Encargado.
(Fdo.) Prof. César Rogelio Lasso.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L 164057

Única publicación.

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN - BID No. 2)
PRÉSTAMO No. 578/SF-PN

LICTACION PUBLICA INTERNACIONAL LC-3-80

A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 30 de enero de 1981 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los:

EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE AZUERO, UBICADO EN CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA de la Universidad de Panamá. El acto de licitación se llevará a cabo en el Palacio Municipal (Salón de Reuniones), Prov. de Herrera.

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal; el reglamento de licitaciones acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo; y por el pliego de especificaciones constituido para los efectos de esta licitación.

A partir del 10 de diciembre de 1980 los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 12:30 a 4:00 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Garantía a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de OCHENTA BALBOAS (B/80.00), la cual no será reembolsada ya que cubre los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2 Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

CAMARA PANAMENA DE LA CONSTRUCCION (CAPAC, Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDENO CENCI
Rector

FE. DE ERRATA: En la primera publicación en la Gaceta Oficial No. 19213 y subsiguientes No. 19215 y 19217 del Préstamo No. 578/SF-PN -- Licitación Pública Internacional LC-3-80 (UNIPAN-BID No. 2), se publicó por error involuntario en el primer párrafo, lo siguiente: "A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 3 de enero de 1981..." y DEBE DECIR: "A partir de hoy 10 de diciembre de 1980, hasta las diez (10:00) a.m. del día 30 DE ENERO DE 1981....."

En consecuencia volvemos a publicar el Edicto con la fecha correcta.

HUMBERTO SPA. JAFORA PINILLA
Director

Enero 6 de 1981.

2a. Publicación

EDITOR: RENOVACION S. A.